

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 12/04/2023
- **Código de Proyecto:** 92101
- **Denominación del Proyecto:** CONTENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
- **Tipo de Auditoría:** Legal y Financiera
- **Dirección General:** Dirección General de Desarrollo Social
- **Período Bajo Examen:** 2021

Objeto:

Programa 69: “Asistencia Víctimas de la Violencia”. Acciones de Contención. Unidad Ejecutora 480 “Dirección General de la Mujer”. Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Objetivo: Evaluar la adecuación legal, financiera de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance:

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por la Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A. El marco normativo específico que conforma la presente auditoría se detalla en el Anexo I.

Limitaciones al Alcance: No hubo.

Observaciones Relevantes:

Designaciones

1) La estructura formal de la DGMUJ contempla hasta el nivel de jefatura de sección, las coordinaciones no se encuentran aprobadas formalmente. No obstante, las coordinadoras fueron designadas por disposición, sin que los cargos se encuentren aprobados formalmente en la estructura con sus responsabilidades definidas y con su correspondiente reflejo presupuestario

Normativa

2) La Resolución N° 856/MDSGC/2011 que aprueba el Protocolo de Intervención del Programa Atención Integral a Víctimas de Violencia Doméstica y Sexual, no se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, lo que implica el incumplimiento con la obligación del Estado de dar publicidad a los actos de gobierno.

3) En el Protocolo de Intervención del Programa Atención Integral a Víctimas de Violencia Doméstica y Sexual aprobado por la Resolución N° 856/MDSGC/2011, no se encuentra definido el alcance de la intervención, en el marco del patrocinio jurídico.

4) El Protocolo de Intervención del Programa Atención Integral a Víctimas de Violencia Doméstica y Sexual aprobado por la Resolución N° 856/MDSGC/2011 se encuentra desactualizado por cuanto enumera seis (6) Centros Integrales de la Mujer cuando en la actualidad existen dieciséis (16) en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como también las centrales de llamadas Mujer, Te Ayudo y Línea Salud, que dejaron de estar vigentes y se concentraron en una sola central que es la Línea 144, que tiene alcance nacional. En el mismo sentido, los campos de género de la planilla RUM no contemplan las diversidades atendidas.

Convenios

5) No existe norma o acto administrativo que establezca de manera formal los criterios de selección de las Organizaciones con las que se celebran convenios para que presten servicios en el marco del Programa, los modelos de convenios a celebrar, la documentación a presentar, los requisitos que deben cumplir para la suscripción de los mismos, ni los parámetros utilizados para establecer el monto que se le paga a cada Organización.

6) Se detectaron las siguientes imprecisiones que impiden asegurar una conducción económica, eficaz y eficiente, y la evaluación de los resultados de las actividades del programa, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 inciso c) y 122 inc. 1 de la Ley N° 70:

6.1.- No se encuentra establecida la información que deben contener los informes de gestión, ya sean mensuales o trimestrales, y el informe de impacto anual que deben presentar las Organizaciones firmantes

6.2.- No se encuentra determinado si las actividades de supervisión que debe realizar el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires respecto del cumplimiento de las cláusulas establecidas en los convenios deben plasmarse en informes, como tampoco la periodicidad con las que deben realizarse las mismas.

6.3.- Durante el período auditado no se verificó la realización por parte del Gobierno de la Ciudad de informes que den cuenta de que se hayan efectuado tareas de supervisión a las organizaciones respecto del cumplimiento de los Convenios.

7) No se especifica en qué consisten los gastos de conservación y mantenimiento que

tienen que realizar las partes firmantes

8) No están determinadas las condiciones edilicias mínimas que deben cumplirse para el funcionamiento de los Centros Integrales de la Mujer.

9) Respecto de los convenios celebrados entre el GCBA y “Trayectoria por una Vida sin Violencia Asociación Civil”, se verificaron las siguientes circunstancias que implican la falta de la implantación y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno económico y de gestión.

9.1) Se suscribió un segundo convenio el día 8 de septiembre de 2021 con el mismo objeto que el celebrado anteriormente el 1 de octubre de 2019, cuando éste se encontraba vigente y no fue rescindido previamente

9.2) En fecha 14 de septiembre de 2021, la organización remitió carta documento a los fines de manifestar su decisión de rescindir el convenio a partir del 30 de septiembre de 2021, indicando que la decisión se tomó en la reunión celebrada el 1 de septiembre de 2021, y a pesar de ello, el día 8 de septiembre de 2021 se celebró el segundo convenio.

10) Se verificó un error material en la cláusula PRIMERA de la Adenda al convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y LABRYS Asociación Civil, registrado en Escribanía General bajo el N° 35910723, que establece como se efectivizará el pago del subsidio, ya que en el punto 1) dice que se abonará una cuota inicial al comienzo del convenio de pesos doscientos noventa y un mil quinientos en letra, pero la cifra mencionada en número es de \$ 307.400, por lo que no queda claro el monto que se abona por dicha cuota.

11) Se detectó en el texto del convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y LABRYS Asociación Civil qué las actividades a desarrollar a partir de la firma del mismo tenían como ubicación geográfica la Comuna 1, mientras que el CIM gestionado corresponde a la Comuna 4.

12) Respecto de las rescisiones producidas en el año auditado, las mismas no observaron lo estipulado en los convenios en los siguientes casos

12.1) Las rescisiones con Shalom Bait Asociación Civil de Prevención de la Violencia Familiar y con Trayectoria por una Vida sin Violencia Asociación Civil se notificaron el día 14 de septiembre de 2021 y tuvieron efecto a partir del 30 de septiembre del mismo año, cuando los convenios celebrados estipulan que la decisión debía ser comunicada con una anticipación de 30 días hábiles administrativos.

12.2) En relación al convenio celebrado con Shalom Bait Asociación Civil de Prevención de la Violencia Familiar la rescisión fue realizada por la Organización cuando la Cláusula Octava del convenio estipula que el mismo puede ser dejado sin efecto por el Gobierno de la Ciudad y no por cualquiera de las partes.

Metas

16) No pudo obtenerse una apertura de metas programadas y ejecutadas por Actividad del programa 69 para el ejercicio 2021.

17) No se refleja en el SIGAF la ejecución trimestral correspondiente al 2° trimestre (abril, mayo y junio), la misma, fue incluida en lo ejecutado en el 3° trimestre, lo cual no permite determinar lo efectivamente ejecutado en cada uno de ellos

18) Las metas, únicamente están asignadas a la Comuna 8, del reflejo de la distribución de los créditos presupuestarios devengados en el ejercicio.

19) Se realizó una duplicación en la carga de la ejecución física del mes de Julio 2021

20) Se constataron inconsistencias entre las diferentes fuentes de información analizadas (OGEPU, OGESE y DGMUJ) respecto a la cobertura efectivamente brindada por parte de los CIMs y la Central de llamadas, durante el periodo auditado.

21) No se corresponde lo definido como concepto de unidad de medida, con la metodología aplicada al conteo efectivo de la meta a cumplir, siendo que persona por servicio se equipara a prestación brindada y no a persona asistida.

Control Interno

22) Se detectaron inconsistencias entre las estadísticas remitidas por la DGMUJ y la Central de llamadas.

26) No surge de las bases de dato relevadas el total de personas efectivamente asistidas durante el 2021 conforme a que los registros no fueron claramente establecidos para la asistencia virtual y presencial, dependiendo del criterio de quien quedaba a cargo de la tarea.

29) Se verificó que en el mismo inmueble, se desarrollan actividades que no se encuentran estipuladas en el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad y dicha asociación.

31) Se verificó que en los CIMs que se produjo un traspaso de gestión durante el período auditado (CIM 12 de gestión asociada a propia y CIM 15 cambio de ONG en gestión asociada y de espacio físico) el contenido de los datos estadísticos, no registra el aspecto cualitativo de la prestación brindada, en el caso del CIM 12, se constató en los meses de julio, agosto y septiembre y en el caso del CIM 15, durante los meses de enero a septiembre.

34) Relevamiento Ficha RUM

- Respecto a si cuentan con Patrocinio Letrado por parte del CIM, en los legajos no se pudo visualizar documentación que acreditara el seguimiento de la causa por el letrado en el 100% de los legajos.

-El 43,3% no poseen Formulario RUM de ingreso (26/60

-En el 13,3% no consta la nacionalidad (8/60)

-En el 15% de los casos no consta la edad de la víctima (9/60).

-En el 25% no consta si tiene hijos (15/60).

-En el 23,3% de los casos no consta si cuenta con ingresos (14/60)

-En el 8,3% no se registra situación habitacional (5/60).

-En el 38,3% no consta en que sistema de salud se atiende (23/60)

-En el 25% de los casos no consta, (15/60) el nivel educativo

-En el 48,3% no se especifica el nivel de violencia (alto/medio/bajo) (29/60)

-En el 13,3% no se especifica el tipo de violencia ejercida e (8/60)

-En el 41,7% no consta si la persona continua o no en tratamiento/asesoramiento en el CIM: (25/60)

35) Respecto a los datos del agresor:

En el 53% (32/60) de los casos relevados no hay constancia del nivel educativo y de los antecedentes de violencia-

En el 47% (28/60) no consta el DNI.

En el 40% (24/60) no hay constancia del consumo de sustancias

Conclusiones:

Tanto la Actividad 11000 “Línea 144” y la Actividad 12000 “Centros Integrales de la Mujer” correspondientes al Programa 69 que funcionan bajo la órbita de la Dirección General de la Mujer (DGMUJ), se encuentran enmarcadas en la Resolución N° 856/MDSGC/2011 que aprueba el Protocolo de Intervención del Programa Atención Integral a Víctimas de Violencia Doméstica y Sexual. Este Protocolo requiere la actualización de su contenido, en aspectos tales como: la cantidad total de CIMs, la unificación de la Central de Llamadas - Línea 144 con Nación, la planilla RUM.

Respecto a los CIMs, se destaca como fortaleza la diversidad de enfoques en la asistencia, tanto en los dispositivos propios como en los de gestión asociada con diferentes ONGs especialistas en la temática. Ello implica la necesidad de contar con lineamientos estandarizados que unifiquen criterios en cada uno de ellos y permitan la evaluación de las medidas adoptadas en cada caso.

En relación a los convenios que regulan los CIMs, se constató que en los mismos no se establecen criterios formales, tanto para la selección como para la determinación del monto a pagar a las organizaciones. Asimismo, tampoco se especifica, en qué consisten los gastos de conservación y mantenimiento que tienen que rendir y las condiciones edilicias mínimas que deben cumplirse para el funcionamiento de los dispositivos.

Respecto a la demanda de la Línea 144, durante el 2021, se incorporó el chat BOTI como otra vía de asistencia y se dispuso personal de los CIMs para cubrir su atención.

Del análisis presupuestario, se destaca la necesidad de cumplir con siguientes obligaciones establecidas en la Ley N°70: en el registro del anteproyecto, la rendición y exposición de las metas y la necesidad de ajustar los procedimientos de compras y contrataciones a lo establecido en la Ley N° 2095.

Del análisis presupuestario, se destaca la necesidad de cumplir con siguientes obligaciones establecidas en la Ley N°70: en el registro del anteproyecto, la rendición y exposición de las metas y la necesidad de ajustar los procedimientos de compras y contrataciones a lo

establecido en la Ley N° 2095.

El control interno muestra fallas en diferentes instancias de registro e información que abarca la suscripción de los convenios, la elaboración de estadísticas y la actualización de los listados de personal.

Por último, cabe resaltar, que los recursos humanos tanto de la Línea 144 como de los CIMs que conforman los equipos interdisciplinarios (psicóloga/o, abogada/o y trabajadora/or social) son recursos indispensables para el logro del objetivo del Programa que involucra la prestación integral para la contención a las víctimas de violencia de género.

Palabras Clave: Designaciones- Normativa – Convenios – Metas- Control Interno.

-Se encuentra embebido el Informe Final-

